



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2016-MDM

Mala, 17 de octubre del 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 08792-16 presentado por la administrada Nélida Delia Román Napan, contra la Resolución Gerencial N° 1086-2016-GM-MDM, Informe N° 1323-2016-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1074-2016-GATR/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, recae sobre el establecimiento Carpintería "Chevo" la notificación preventiva N° 007975 de fecha 09 de julio del 2016 por la infracción de Carecer de Certificado expedido por defensa civil, posteriormente se le impone la Multa Administrativa N° 003276 de fecha 17 de julio del 2016 respecto a la infracción señalada;

Que, mediante expediente N° 05876-16, la administrada Nélida Delia Román Napan solicita la anulación de la multa N° 003276 señalando que su local cuenta con licencia de funcionamiento, pero al haber ampliado su local no ha realizado su trámite de Defensa Civil y para realizar este trámite necesita planos, por tal motivo tiene que conversar con los titulares del predio, por lo tanto solicita el archivamiento y anule la notificación de multa administrativa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1086-2016-GM/MDM se declara improcedente la solicitud (anulación) presentada por la administrada Nélida Delia Román Napan considerando ordenando el cumplimiento del pago de la Multa equivalente al 50% del valor de la UIT, por la suma de S/. 1, 975.00 (Mil Novecientos Setenta y cinco con 00/100 soles), otorgándosele el plazo de quince (15) días para su cumplimiento, vencido el plazo se iniciaran las acciones de cobranza coactiva;

Que, mediante expediente N° 08792-16 la administrada Nélida Delia Román Napan interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1086-2016-GM/MDM;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que: "...frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados...";

Que, conforme al artículo 207° de la ley del procedimiento administrativo General N° 27444, los únicos recursos administrativos son: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, sobre lo dicho, la administrada tiene la facultad de Contradicción administrativa, pero debe hacerlo conforme a ley, esto es, invocando cualquiera de los recursos impugnatorios señalados en los artículos 207° al 210° de la norma, que en el presente caso se está solicitando Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1086-2016-GM/MDM, dirigido al superior jerárquico, en este caso al Alcalde;

Que, la administrada manifiesta que se le es imposible obtener el certificado de Defensa Civil, ya que no es propietaria del predio y tiene que pedir autorización a la dueña del local para que puedan hacer los planos ya que es uno de los requisitos, el pozo tierra, y otras cosas más, haciendo una proforma de lo que se gastaría un aproximado de S/. 3, 500.00 soles, solicitando también un tiempo para tramitar su certificado de Defensa Civil;

Que, el artículo 209 de la Ley del procedimiento administrativo General N° 27444.- Recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, que, luego de revisado el expediente presentado por la administrada se ha podido constatar que la misma no cumple con lo establecido en el artículo en mención toda vez que formula argumentos de índole socioeconómica que nos desvirtúan la imposición de la multa administrativa;

Que, la sanción fue interpuesta por no contar con certificado expedido por defensa civil, falta que resulta sancionable conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 016-2009-MDM, Reglamento que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), con código de infracción N° 05-100-11;

Que, el informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil es aquel documento que sustenta y consigna el resultado de la ejecución de una Inspección Técnica de seguridad en Defensa Civil, mediante la cual se verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil establecidas en la normativa vigente sobre la materia;

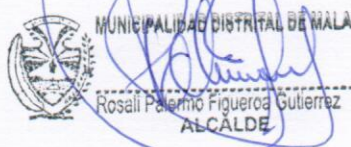
Que, contando con el Informe N° 1323-2016-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y a las facultades que confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Apelación presentada por la administrada Nérida Delia Román Napan, contra la Resolución Gerencial N° 1086-2016-GM-MDM, dándose por agotada la vía administrativa, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para los fines que tuvieren lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe